

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 14 de noviembre de 2023
Proceso: **11001-31-10031-2021-00688-00**
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 8:30 am, del día del 14 de noviembre del año 2023
Inicia la grabación a las 9:30 am
Fin audiencia: 10:10 am, del 14 de noviembre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual el doctor JUSTO ANIBAL MORENO SARMIENTO, y apoderado de la cónyuge sobreviviente CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, sustituyó poder para la presente audiencia a la Dra LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO, y el testigo JOSE ALBERTO PINILLA MENDOZA.

AUDIENCIA - OBJECION INVENTARIOS

En la audiencia quedó evacuada la prueba testimonial, se recepcionó la declaración del señor JOSE ALBERTO PINILLA MENDOZA, y se deja la constancia que no concurrió la señora MERCEDES ARIZA por tanto se prescinde de su declaración.

Seria del caso entrar a resolver sobre las objeciones presentadas en audiencia anterior sobre el avalúo de las partidas 2ª y 3ª, entendiendo que los apoderados de las partes iban a allegar un avalúo comercial de los dos bienes que fueron objetados, ninguno fue allegado dentro del término de ley; por ello, el despacho les solicita que dentro del término de cinco (5) días, se allegue el avalúo catastral de las referidas partidas. Vencido dicho término y aportados los avalúos catastrales ingresen las diligencias al despacho para decidir las objeciones de forma escritural, en los términos del artículo 373 del C.G.P.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:10 am del día 14 de noviembre de 2023, se levanta la audiencia.

La Juez;

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558445264947bd45a7e8931f0a0bcb61b70f7d4e8e94b411aa3d18cf4c13f206**

Documento generado en 14/11/2023 10:46:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>